



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Proceso radicado al Nro. 54-172-4089-001-2020-00138-00

Chinácota, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver sobre la oferta de compra formulada por la comunera demandada MARIA EUGENIA MONTES CAICEDO en escrito radicado el pasado 25 de marzo del presente año, con fundamento en el artículo 414 del Código General del Proceso.

La norma en cita refiere que dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria del auto que decreta la venta de la cosa común, cualquiera de los demandados podrá ejercer el derecho de compra.

En efecto en auto del 18 de marzo hogaño se decretó la venta en pública subasta del bien con folio de matrícula inmobiliaria 264-7629 en titularidad de la demandante MARTA MONTES CAICEDO y las demandadas MARIA EUGENIA MONTES CAICEDO, YOLIMAR MONTES CAICEDO y MIGUEL ANGEL MONTES CAICEDO.

La decisión se notificó por anotación en estados el 19 de marzo y por ende su ejecutoria se materializó el día 26 de marzo, lo que en principio evidencia la solicitud formulada como anticipada. No obstante, se advierte que la teleología de la norma es procurar una intervención oportuna del interesado a efectos de privilegiar su opción y por ende, se tiene por cumplido el requisito para tener por oportuna la propuesta formulada.

En consecuencia, atendiendo el avalúo del predio objeto de presente trámite, fijado en \$11.669.702, conforme a las pautas de la norma referida dado que no se allega manifestación de los comuneros concediendo un plazo diferente para el efecto, se dispone lo siguiente:

Fijar la cuota correspondiente a la comunera MARTA MONTES CAICEDO demandante como titular del 53.5714 % del bien, en la suma de \$ 6.251.622,73. La cuota correspondiente a los demás comuneros demandados MARIA EUGENIA MONTES CAICEDO, YOLIMAR MONTES CAICEDO y MIGUEL ANGEL MONTES CAICEDO como titular cada uno del 15.4762 % del predio en la suma de \$1.806.026,42 para cada uno de ellos.

En consecuencia la oferta de compra respecto a **la comunera MARIA EUGENIA MONTES CAICEDO**, lo es por el 84.5238 % del predio en titularidad de los demás comuneros conforme a lo indicado y por ende, **dentro del término de diez (10) días** siguientes a la ejecutoria de este proveído deberá consignar a órdenes del proceso la suma de NUEVE MILLONES, OCHIENTOS SESENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (**\$ 9.863.675**) en la cuenta judicial No. **541722042001 del Banco Agrario de Colombia.**

Se advierte que el incumplimiento a tal pago, dará lugar a la multa prevista en la norma en cita equivalente al 20 % del precio de la compra.

Notifíquese,

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez.